



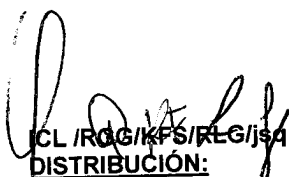
Autoriza contratar con la **Comunidad Terapéutica Horizonte**, R.U.T. 65.053.320-8, mediante la modalidad del trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4296

SANTIAGO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda; N° 60, de 13 de Abril de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de


JCL/RGG/KPS/RLG/jsa
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SEDA.
 2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SEDA
 3. División de Administración y Finanzas (Área de Presupuesto)
 4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
 5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
 6. Jefa de la División Programática de SEDA
 7. División Programática (Área de Tratamiento Adulto)
 8. Dirección Regional Metropolitana de SEDA.
 9. **Comunidad Terapéutica Horizonte.** (Dirección: Portugal N° 781, comuna Santiago Centro, Región Metropolitana.)
 10. Partes y Archivo
- S-11233-13

Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 2948**, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA; en **Resolución Exenta N° 3141**, de 05 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que adjudica propuesta pública y autoriza contratar con las entidades que individualiza, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA, y declara desierta la línea de servicio N° 7; en **Resolución Exenta N° 3847**, de 14 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que revoca adjudicación a Comunidad Terapéutica Horizonte, por línea de servicio N° 4 de la licitación ID N° **662237-35-LP13**; en autorización sanitaria Resolución Exenta N° 98209 de la Secretaria Regional de Salud de la Región Metropolitana de fecha 25 de octubre de 2013; en las declaraciones juradas de inhabilidades ambas de fecha 4 de noviembre de 2013; en Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales N° 1309/2013/10562, de la Inspección del Trabajo Comunal de Maipú; en formulario de presentación de propuesta; en Certificado de inscripción en Chileproveedores; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, en cumplimiento de sus fines, este Servicio, procedió a licitar, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° **662237-35-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, considerando las características y particularidades de cada individuo, para ser ejecutados durante cuatro meses, a contar del mes de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013, en horario vespertino, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del mencionado Servicio.
3. Que, la línea de servicio N° 4 de la licitación pública individualizada en el considerando anterior, fue adjudicada a la **Comunidad Terapéutica Horizonte**, Rut N° 65.053.320-8 mediante Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
4. Que, la referida Entidad, de conformidad al número 7.1 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID N° **662237-35-LP 13**, debía presentar, antes del 23 de septiembre de 2013, la resolución sanitaria definitiva que autoriza el funcionamiento del centro de tratamiento en el que se prestarían los servicios.

5. Que, la **Comunidad Terapéutica Horizonte**, no presentó la resolución sanitaria definitiva del centro de tratamiento donde se prestarían los servicios correspondientes a la línea de servicio N° 4 en el plazo establecido para ello, razón por la cual este Servicio, revocó la referida adjudicación y declaró desierta la licitación pública ID N° **662237-35-LP 13**, según consta en la Resolución Exenta N° 3847 de 14 de octubre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6. Que, la **Comunidad Terapéutica Horizonte** presentó, a este Servicio, la resolución sanitaria definitiva que autoriza el funcionamiento del centro de tratamiento, con fecha 25 de octubre de 2013, la que fue otorgada resolución exenta N° 98209 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.

7. Que, en consideración de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere contratar con la **Comunidad Terapéutica Horizonte** la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, correspondientes a la línea de servicio N° 4 de la licitación pública ID N° **662237-35-LP 13**, por ser indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, que se habrían otorgado de haberse adjudicado, y no revocado, la línea de servicio N° 4.

8. Que, los hechos anteriormente descritos, constituyen la causal prevista en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y en el artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado mediante Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que autorizan la contratación bajo la modalidad del trato directo cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al mismo, lo que sucede cuando **habiéndose realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas recibidas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la licitación sea indispensable para el organismo.**

9. Que, la **Comunidad Terapéutica Horizonte** se encuentra inscrito en el Portal ChileProveedores como Proveedor Hábil para contratar con la Administración del Estado, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Adicionalmente, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.

10. Que, para contratar bajo la modalidad del trato directo con la **Comunidad Terapéutica Horizonte**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere el correspondiente acto administrativo que lo autorice, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a contratar, bajo la modalidad del trato directo, y por los motivos señalados, y según lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y en el artículo 10



N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado mediante Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, con la **Comunidad Terapéutica Horizonte**, R.U.T. N° 65.053.320-8, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los términos y condiciones que se contemplen en el convenio que se suscribirá al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos de la propuesta pública ID **662237-35-LP13**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, asciende a la cantidad total de **\$7.707.900.-**

La suma antes indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida presupuestaria **05.09.01.24.03.001** de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, en el presente caso, y debido a los motivos expuestos anteriormente, que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con tres cotizaciones.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
www.mercadopublico.cl


ANDREA MEDINA SALGADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

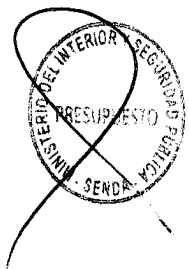
**CERTIFICADO N° 1393
FECHA 15-11-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4296
DETALLE	Autoriza contratar con la Comunidad Terapéutica Horizonte, Rut 65.053.320-8, mediante modalidad del trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupeficientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	29.130.750.337
Presente Documento Resolución	7.707.900
Saldo Disponible	855.541.763


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





51512/2013

RES. EXENTA N° 098209

Santiago, 25 OCT 2013

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
IRVIAOV/16m

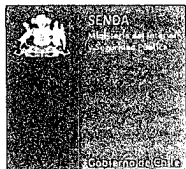
VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 06 de septiembre de 2013, bajo el número 41734, presentada por D. **OLGA ALEJANDRA HICKS CASTRO**, RUN N° 5.907.424-5, domiciliada en Avenida José Pedro Alessandri número 1550 Departamento 85, comuna de Ñuñoa, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**COMUNIDAD TERAPÉUTICA HORIZONTE**", RUT N° 65.053.320-8, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "**COMUNIDAD TERAPÉUTICA HORIZONTE**" en modalidad **ambulatoria**, para personas, con consumo problemático de drogas y alcohol, con capacidad para **15 personas**, ubicado en Avenida Portugal número **781** comuna de Santiago;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. **OLGA ALEJANDRA HICKS CASTRO**, RUN N° 5.907.424-5, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**COMUNIDAD TERAPÉUTICA HORIZONTE**", RUT N° 65.053.320-8, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 17 de octubre de 2013, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 1048424/2013; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** la **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "**COMUNIDAD TERAPÉUTICA HORIZONTE**", en **modalidad ambulatoria**, con capacidad para **15 personas**, ubicado en Avenida Portugal número **781**, comuna de Santiago, solicitud presentada por D. **OLGA ALEJANDRA HICKS CASTRO**, RUN N° 5.907.424-5, en su calidad de Representante Legal, ya individualizada.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de D. **VERÓNICA IVONNE MUÑOZ ORELLANA**, RUN N° 13.456.636-1, Psicóloga.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín, autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 04 de Noviembre de 2013, don/doña Olga Alejandra Hicks Castro, RUT 5.907.424-5 representante legal de Comunidad Terapéutica Horizonte, RUT 65.053.320-8, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
- Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos.

DOY FE

Olga Alejandra Hicks Castro
Olga Alejandra Hicks Castro

Firma

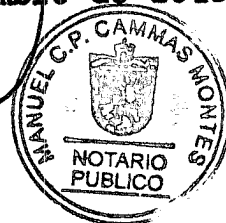
C.N.I. 5.907.424-5

NOTA: La inhabilidad del inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 no se aplica a Corporaciones ni a Fundaciones, de acuerdo al Dictamen N° 43.910 de septiembre de 2007.

Olga Alejandra Hicks Castro
Firma:
Nombre: **Olga Alejandra Hicks Castro**
RUT: **5.907.424-5...**

Firmó y ratificó ante mí doña Olga Alejandra Hicks Castro, C.N.I. 5.907.424-5.- Santiago, 4 de Noviembre de 2013.-

Manuel C.P. Cammas Montes
MANUEL C. P. CAMMAS MONTES
NOTARIO PÚBLICO



RGC./



DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL

Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 04 de Noviembre de 2013, don/doña Olga Alejandra Hicks Castro, RUT 5. 907.424-5, declara bajo juramento lo siguiente:

- a) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta son veraces y exactos.

DOY FÉ



Olga Hicks Castro
Olga Alejandra Hicks Castro
Firma
C.N.I. 5.907.424-5

Firma: *Olga Hicks Castro*

Nombre: **Olga Alejandra Hicks Castro**

RUT: **5.907.424-5**

Firmé y ratifiqué ante mí doña Olga Alejandra Hicks Castro,
C.N.I. 5.907.424-5.- Santiago, 4 de Noviembre de 2013.

Manuel C.P. Cammas Montes
MANUEL C. P. CAMMAS MONTES
NOTARIO PÚBLICO



RGC.1



N°: 1309 / 2013 / 10562

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65,053,320 - 8	COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
5,907,424 - 5	OLGA HICKS CASTRO	
DOMICILIO		
CAMINO A RINCONADA N° 1224 1424		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	MAIPÚ	(2) 7329598
CORREO ELECTRÓNICO		
COFERFO24@HOTMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

– NO REGISTRA –

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

– NO REGISTRA –

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

– NO REGISTRA –

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el **19/11/2013** , siendo válido en todo el territorio nacional.

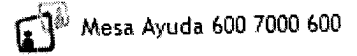
**INSPECTOR DEL TRABAJO
ICT MAIPÚ**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

Yd5113Fe



/
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



Chile Proveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 11/11/2013 15:52

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Código Proveedor	Razón Social	Estado
65.053.320-8	COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores



[Imprimir Certificado](#)